



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ETAPA 1910 – 1979

Tras el derrocamiento de Zelaya, en 1911 se promulgó otra constitución. Esta conservaba en vigor la Ley Orgánica de Tribunales de 1894, y por primera vez aparecía la jerarquía en la aplicación de la ley: La Constitución y las leyes constitutivas, las leyes y decretos legislativos y los decretos y acuerdos ejecutivos. Por otra parte le sumaba al poder judicial las siguientes atribuciones: Conocer de los Recursos de Revisión y de Amparo, nombrar a los jueces inferiores, médicos forenses y registradores de la propiedad, admitir la renuncia de los empleados de su nombramiento y hasta removerlos antes de terminar sus respectivos períodos. Así mismo se establece que la CSJ puede asistir con derecho de voz, a los debates legislativos en asuntos de su competencia, y que su sede sería Managua, tal como está hoy en día.

Con la constitución de 1939, durante el gobierno de Anastasio Somoza García, fueron creadas las Cortes de Apelación en los departamentos de Masaya y Matagalpa, además de las ya existentes en León, Granada y Bluefields. En su artículo 242 y 243 disponía que “habrá jueces de Distrito y Tribunales y Jueces de lo contencioso administrativo”. Esta carta Magna le creaba nuevas atribuciones al Poder Judicial entre las que sobresalían formular anualmente el presupuesto del Poder Judicial, Conocer de los recursos de casación, amparo y revisión Decidir definitivamente, previa audiencia del Procurador general de la República, sobre el valor legal de los actos legislativos que hayan sido objetados como inconstitucionales

Todos los Derechos Reservados© Copyright 2003-2005
Corte Suprema de Justicia Republica de Nicaragua - Managua